

INFORME ESPECIAL DE LA COMISION FISCALIZADORA
(Dividendos Anticipados)

A los Señores Directores y Accionistas de
ECOGAS Inversiones S.A.

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de Síndicos Titulares, miembros de la Comisión Fiscalizadora de ECOGAS Inversiones S.A. (la "Sociedad"), y a tenor de lo dispuesto por el artículo N° 224 in fine, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las previsiones del artículo 45 Sec. IX, Cap. III, Tit. II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y sus modificaciones), informamos lo siguiente:

1. El Directorio de ECOGAS Inversiones S.A. evalúa la puesta a disposición de los señores accionistas de un dividendo en efectivo anticipado imputable al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2025 por la suma de \$68.146.708.150.- (Pesos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y seis millones setecientos ocho mil ciento cincuenta), con base en los Estados Financieros condensados de periodo intermedio correspondientes al periodo de nueve meses iniciado el 1 de enero de 2025 y cerrado el 30 de septiembre de 2025 que serán tratados en el día de la fecha por el Directorio. Dicha propuesta considera que los Directorios de las sociedades controladas, Distribuidora de Gas del Centro S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A., se encuentran analizando la distribución de dividendos en efectivo anticipados de \$30.000.000.000.- y \$40.000.000.000.-, respectivamente, imputables al ejercicio social que finalizará el 31/12/25, y se proyecta considerando la aprobación de la distribución de tales dividendos.
2. Por tal motivo, hemos efectuado las siguientes tareas, dentro de las atribuciones y deberes que nos impone el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550:
 - i. Hemos examinado los Estados Financieros condensados de periodo intermedio de la Sociedad referidos en el punto 1. Del presente Informe, que cuentan con Informe de Auditoría, siendo el Auditor Titular el Sr. Diego Hernán Christensen, Socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., representante de Ernst & Young;
 - ii. Hemos verificado la situación económico financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025, así como de sus flujos de fondos;
 - iii. Hemos analizado la composición e importe de los compromisos corrientes asumidos por la Sociedad, según se desprende de los Estados Financieros mencionados en el ítem i) precedente y la capacidad de cumplimiento de los mismos;

- iv. Hemos verificado que, para la determinación del importe de dividendos en efectivo anticipados que el Directorio pretende distribuir, se ha considerado que el 5% de la utilidad que refleja el Estado Separado del Resultado Integral debiera destinarse a la Reserva Legal, en contemplación de las disposiciones del art. 70 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;
 - v. Hemos finalmente constatado que ECOGAS Inversiones S.A. no tiene limitación alguna, legal, regulatoria, contractual o impuesta por terceros, para la libre disposición de fondos a ser aplicados al pago de dividendos en efectivo anticipados.
3. Con base en lo mencionado y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el punto 1), no tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia en relación con el punto del orden del día a ser tratado en la reunión de Directorio del día de la fecha. Asimismo, cabe destacar que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, y las consideraciones antes mencionadas no implican una revisión de los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad tales como su administración, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Por lo aquí expuesto y desde el punto de vista de la situación económica y financiera de la Sociedad, consideramos que ECOGAS Inversiones S.A. está razonablemente en posición de distribuir a sus accionistas un dividendo en efectivo anticipado de \$68.146.708.150.- (Pesos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y seis millones setecientos ocho mil ciento cincuenta), conforme nos fuera anticipado. Tal distribución no vulnera los compromisos asumidos ni la normal operación de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025.

Por Comisión Fiscalizadora


Carlos A. Zlotnitzky
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°: 311 F°: 169